



20 de febrero de 2014

**Carta Circular 2014-02**

Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios

**ACCESO A MARCAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE MARCAS EN LÍNEA**

Como parte del proceso de automatización de las transacciones que se presentan en línea en el Registro de Marcas y Nombres Comerciales (el "Registro") y con el fin de agilizar las mismas, se ha permitido que los dueños de las marcas o su representante legal presenten sus trámites a través del "Sistema de Registro de Marcas en Línea" de manera directa.

Dicho esto, se aclara que en el caso de aquellas marcas que están representadas por un abogado que no fue el que presentó la solicitud inicial de registro de la marca o no obra en récord como el último representante legal, éste deberá presentar un trámite denominado "Notificación de Representación Legal". Esta transacción se refleja en el sistema en tiempo real pero conlleva un costo de diez (\$10.00) dólares conforme al Reglamento de Derechos a Cobrar por Servicios en el Registro de Marcas, Reglamento Núm. 7697, aprobado el 20 de mayo de 2009. El referido trámite es cónsono con las disposiciones de la Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada y del Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas, Reglamento Núm. 8075.

No empece lo anterior, para aquellos casos en que el dueño o su representante desee uniformar la realidad que consta en el expediente físico en el Registro con la información que obra en la base de datos digital, y para que pueda presentar trámites ulteriores, tendrá que solicitar acceso a la marca (i.e. "Solicitud de Acceso") para que se pueda parear la misma con su cuenta de usuario en la página de Internet. Esto se hará una sola vez con el fin de actualizar la base de datos y no conllevará costo alguno.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTORICO**  
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Registro de Marcas  
y Nombres Comerciales

Es importante destacar que la Regla 8 del Reglamento Núm. 8075 establece que la comparecencia de un nuevo abogado constituirá una sustitución de representación legal, y desde ese momento el Registro vendrá obligado a notificarle de cualquier procedimiento a dicho nuevo representante. Por tanto, el nuevo representante legal de la marca deberá notificarle al Registro la referida sustitución y presentar una "Notificación de Representación Legal" para que ésta obre en récord, y las comunicaciones enviadas por el Registro relacionadas a la marca sean enviadas a éste.